

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se le un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Anuncio.

Comisaría de Investigación y vigilancia.—Licencias de caza.

Comisión provincial de Subsidio al Combatiente.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUMERO 34

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Castrocontrigo, Torneros y Morla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Torneros, Morla y Castrocontrigo.

Señalándose como zona sospecho-

sa todo el término municipal de Castrocontrigo, como zona infecta los mencionados pueblos y zona de inmunización el Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 19 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

o o

CIRCULAR NÚM. 35

Habiéndose presentado la Epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Santa Marina del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Santa Marina del Rey.

Señalándose como zona sospechosa el pueblo de Santa Marina del Rey, como zona infecta las porquerizas de D. José Alvarez y los de D. Bonifacio Mayo y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en prác-

tica, las consignadas en el Capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 21 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

o o o

CIRCULAR NUM. 46

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa, en el término municipal de Valderas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Enero

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de 1939.

León, 4 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

o o o

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicios provinciales de León

Teniendo en cuenta las razones aducidas por diferentes industriales, esta Comisaría general, de acuerdo con la Dirección general de Ganadería, ha resuelto autorizar la elaboración de chorizos llamado de mezcla, bien entendiendo que la cantidad de vacuno no puede exceder del 25 por 100; el precio máximo

será para el fabricante de 10 pesetas kilo y éstos obligados a llevar en sus Registros de fabricación a que se contraen los artículos 1.º y 2.º de la Orden de este Ministerio de 22 de Enero último (B. O. núm. 25), nota de las reses vacunas sacrificadas a tal fin.

El ganado sacrificado con este motivo, habrá de ser el de la ganadería con que cuente esa provincia, sin poder movilizar de ninguna otra provincia. Por lo tanto, no se atenderán peticiones de ganado de abasto para suplir las matanzas para chacina.

Los productos obtenidos serán puestos a disposición de esta Comisaría, conforme preceptúa la mencionada Orden Ministerial.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 11 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

° ° °

Conservas.—Las circunstancias actuales requieren se reduzcan eventualmente el consumo de conservas.

En su virtud, el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se recuerde el cumplimiento del artículo 5.º de la Orden de Agricultura de 16 de Octubre último (B. O. núm. 291) prohibiendo el destino de conservas ni salazones de carnes de bovino, obino y cabrino.

2.º Las conservas de pescado quedarán limitadas a los tipos existentes en 1936, no permitiéndose la circulación y venta de cualquier otra variedad.

3.º No podrán emplearse las legumbres secas en conserva de ninguna clase.

4.º Los diferentes tipos de conservas, cuya venta queda prohibida, y que pueden existir hoy en el comercio, deberán ser declarados en todo el presente mes de Marzo, a fin de que por los Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes respectivos se les señale un plazo breve de utilización y venta al público.

Las que existan en fábrica se comunicarán a esta Comisaría General para ulterior resolución.

León, 11 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

° ° °

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza que han sido expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Diciembre.

Froilán Fernández Alegre, (galgo) Mazarife.

Abelardo Gómez Omar, Cacabelos.

Abrahán Martínez García, Vega Alegre.

Eugenio Modroño Alonso, León.

Constancio Domínguez Lorenzana, id.

José del Amo Campo, Ardón.

Luciano González Garrido, Banuncias.

Justo Alonso Rodríguez, Boñar.

Froilán Fernández Alegre, Villar de Mazarife.

Laureano González Díez, Villafalé.

Pedro Tascón Flecha, León.

Gratiano Morala Casado, id.

Magencio González Arenal, Valdevimbre.

Celedonio González García, Cabanillas.

Cayetano Turrado Aldonza, Felechares.

Emeterio García Campomanes, id.

Ladislao Gómez Fernández, Villavelasco.

Demetrio García Turrado, Felechares.

Santos González Villadangos, Cistierna.

José Fernández Estrada, San Pedro de Valderaduey.

Antolín García Aldonza, Felechares.

Vicente López Marcos, Villacalviel.

Felipe Marcos Miñambres, id.

Manuel Calleja Luengo, Laguna de Somoza.

Eliás Merayo Arias, Corullón.

Valentín Pérez González, La Bañeza.

Gabriel Rodríguez Reyero, Cistierna.

Angel Miguel Sierra Rodríguez, Ponferrada.

Menas López López, Villademor de la Vega.

Maximino López López, Villacalviel.

Juan González Lera, Villafer.

José Fuertes de la Torre, Huergas de Fraile.

Teodoro Castro Rodríguez, Reliegos.

Zoilo Collantes Martínez, Cistierna.

Ezequiel Carracedo García, Felechares.

Jacinto Marquigui Alonso, Cistierna.

Vicente Martínez López, Ponferrada.

Virgilio Alonso Vega, Táfilas.

Aureliano González Díez, Quintanilla de Flórez.

Andrés Sastre Tejedor, Villares de Orbigo.

Benito Herrero Alonso, Carneros.

Manuel Álvarez del Pozo, La Urz.

Alejandro Merino García, Veguellina de Orbigo.

Tiburcio García Láiz, Villacintor.

Leonardo Morala Santamarta, Luengos.

Félix Iglesias Morán, Castellanos.

Ildefonso Puente Díez, Santa Olaya de Porma.

Gerardo Baños Miguélez, Villamarco.

Venancio Cabo Gómez, Silván.

Daniel Viejo Otero, San Adrián del Valle.

Santiago Mesonero Sobreda, San Clemente.

Venancio Arias Fernández, Benuza.

Feliciano Blanco Expósito, Lomba.

Valentín Panizo Vega, Benuza.

Felipe Rodríguez López, id.

Nicanor Fuertes Diéguez, Benavides de Orbigo.

Angel Alvarez, Gallego, (galgo) Matadeón de los Oteros.

Benigno Martínez Burón, (galgo) Mansilla de las Mulas.

Ceferino Alvarez Lozano, (galgo) Matadeón de los Oteros.

Primitivo Ventura Bardón, Astorga.

Benigno González Antón, Villacalviel.

Mauricio Baños Rueda, El Burgo Ranero.

Pedro Díez Díez, Llamas de la Ribera.

Tomás Mantecón Ferrero, Fonfria.

Eugenio Fernández Panizo, id.

Maximino Morán Mantecón, id.

José Alvarez Fernández, id.

Emigdio González Alonso, id.

Valeriano Martínez González, (galgo), Santas Martas.

Anastasio Quintana Alvarez, (galgo) Bercianos.

Paulino Martínez Fernández, (galgo) Morriondo.

Jesús Pérez Abad, (galgo) Cea.

Angel Santos Jáñez, Villanueva de Jamuz.

Juan Redondo García, Sueros.

Antonio García Simón, Herreros de Jamuz.

Nemesio Peñín Peñín, Saludes.

Rogelio Turrado Almanza, San Félix.

* Anastasio Cuesta González, Valdescapa.

Angeles del Ser González, id.

Indalecio Paniagua Argüello, Izagre.

Segundo Arévalo García, Valdemorilla.

Alejandro Fernández Arenas, Nava de los Caballeros.

Eloy de Robles Elousa, León.

José María Ortiz Valbuena, Valencia de Don Juan.

Vicente Miguel Fernández, Cistierna.

Honorato Merino Pastrana, Villavidel.

Eulogio García García, Rioscuro de Lacedana.

Cándido González Lastra, La Milla del Río.

Estanislao Fernández Gutiérrez, Velilla de la Reina.

Eusebio Aller Alonso, Valdesogo de Abajo.

Clemente Andrés Alonso, Piedralva.

Se continuará.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE LEON

MES DE DICIEMBRE DE 1939

RESUMEN de combatientes y cuantía de los subsidios.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual del padrón ordinario		Importe mensual de los padrones adicionales		Importe mensual del padrón de la Cámara		TOTAL IMPORTE	
						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Acebedo.	3			3	150	»					150	»
2	Albares de la Ribera.	»			»	»						»	
3	Algadefe	7			7	480	»					480	»
4	Alija de los Melones.	»			»	»						»	
5	Almanza.	5			5	240	»					240	»
6	Antigua (La).	16			16	540	»					540	»
7	Ardón.	1			1	45	»					45	»
8	Arganza.	15			15	1.065	»					1.065	»
9	Armunia.	17			17	1.440	»					1.440	»
10	Astorga.	38			38	3.045	»					3.045	»
11	Balboa.	13			13	585	»					585	»
12	Bañeza (La).	31			31	2.400	»					2.400	»
13	Barjas.	16			16	750	»					750	»
14	Barrios de Luna (Los).	2			2	90	»					90	»
15	Barrios de Salas (Los).	11			11	660	»					660	»
16	Bembibre.	25			25	1.350	»					1.350	»
17	Benavides.	56			56	3.675	»					3.675	»
18	Benuza.	16			16	870	»					870	»
19	Bercianos del Páramo.	5			5	150	»					150	»
20	Bercianos del Real Camino.	2			2	60	»					60	»
21	Berlanga del Bierzo.	4			4	360	»					360	»
22	Boca de Huérgano.	5			5	165	»					165	»
23	Boñar.	9			9	690	»					690	»
24	Borreños.	3			3	150	»					150	»
25	Brazuelo.	5			5	270	»					270	»
26	Burgo Ranero (El).	7			7	405	»					405	»
27	Burón.	10			10	360	»					360	»
28	Bustillo del Páramo.	10			10	360	»					360	»
29	Cabañas Raras.	»			»	»						»	
30	Cabreros del Río.	»			»	»						»	
31	Cabrillanes.	»			»	»						»	
32	Cacabelos.	14			14	1.110	»					1.110	»
33	Calzada del Coto.	2			2	75	»					75	»
34	Campazas.	3			3	255	»					255	»
35	Campo de la Lomba.	1			1	45	»					45	»
36	Campo de Villavidel.	1			1	15	»					15	»
37	Camponaraya	1			1	60	»					60	»
38	Canalejas.	4			4	180	»					180	»
39	Candín.	33			33	2.070	»					2.070	»
40	Cármenes.	16			16	1.110	»					1.110	»
41	Carucedo.	10			10	555	»					555	»
42	Carracedelo.	20			20	885	»					885	»
43	Carrizo.	8			8	360	»					360	»
44	Carrocera.	3			3	195	»					195	»
45	Castilfalé.	2			2	60	»					60	»
46	Castrillo de Cabrera.	14			14	705	»					705	»
47	Castrillo de la Valduerna.	3			3	180	»					180	»
48	Castrillo de los Polvazares.	2			2	90	»					90	»
49	Castroalbón.	7			7	285	»					285	»
50	Castrocontrigo.	6			6	210	»					210	»
51	Castrofuerte.	»			»	»						»	
52	Castropodame.	26			26	1.230	»					1.230	»
53	Castrotierra.	1			1	60	»					60	»
54	Cea.	5			5	195	»					195	»
55	Cebanico.	3			3	120	»					120	»
56	Cebrones del Río.	3			3	150	»					150	»
57	Cimanes de la Vega.	»			»	»						»	
58	Cimanes del Tejar.	11			11	390	»					390	»
59	Cistierna.	27			27	2.490	»					2.490	»
60	Congosto.	4			4	210	»					210	»
61	Corbillos de los Oteros.	7			7	255	»					255	»
62	Corullón.	»			»	»						»	
63	Crémenes.	6			6	405	»					405	»
64	Cuadros.	18			18	1.200	»					1.200	»

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
65	Cubillas de los Oteros.	1			1	60 »			60 »
66	Cubillas de Rueda.	4			4	180 »			180 »
67	Cubillos del Sil.	4			4	120 »			120 »
68	Chozas de Abajo.	7			7	225 »			225 »
69	Destriana.	5			5	210 »			210 »
70	Encinedo.	11			11	435 »			435 »
71	Ercina (La).	8			8	720 »			720 »
72	Escobar de Campos.	1			1	30 »			30 »
73	Fabero.	10			10	810 »			810 »
74	Folgozo de la Ribera.	19			19	675 »			675 »
75	Fresnedo.	7			7	270 »			270 »
76	Fresno de la Vega.	6			6	375 »			375 »
77	Fuentes de Carbajal.	5			5	165 »			165 »
78	Galleguillos de Campos.	3			3	135 »			135 »
79	Garrafe de Torio.	30			30	1.785 »			1.785 »
80	Gordaliza del Pino.	1			1	30 »			30 »
81	Gordoncillo.	5			5	375 »			375 »
82	Gradefes.	54			54	2.775 »			2.775 »
83	Grajal de Campos.	»			»	»			»
84	Gusendos de los Oteros.	2			2	75 »			75 »
85	Hospital de Orbigo.	4			4	210 »			210 »
86	Igüeña.	10			10	255 »			255 »
87	Izagre.	3			3	180 »			180 »
88	Joara.	5			5	255 »			255 »
89	Joarilla de las Matas.	2			2	150 »			150 »
90	Laguna Dalga.	4			4	165 »			165 »
91	Laguna de Negrillos.	9			9	450 »			450 »
92	Láncara de Luna.	6			6	210 »			210 »
93	León.	201			201	25.020 »			25.020 »
94	Lucillo.	9			9	450 »			450 »
95	Luyego.	12			12	360 »			360 »
96	Llamas de La Ribera.	16			16	765 »			765 »
97	Magaz de Cepeda.	11			11	375 »			375 »
98	Mansilla de las Mulas	11			11	840 »			840 »
99	Mansilla Mayor.	3			3	105 »			105 »
100	Maraña.	1			1	45 »			45 »
101	Matadeón de los Oteros.	»			»	»			»
102	Matallana.	17			17	1.425 »			1.425 »
103	Matanza.	4			4	270 »			270 »
104	Molinaseca.	14			14	735 »			735 »
105	Murias de Paredes.	18			18	765 »			765 »
106	Noceda.	15			15	570 »			570 »
107	Oencia.	24			24	915 »			915 »
108	Omañas Las.	4			4	210 »			210 »
109	Onzonilla.	4			4	150 »			150 »
110	Oseja de Sajambre.	5			5	270 »			270 »
111	Pajares de los Oteros.	3			3	210 »			210 »
112	Palacios de la Valduerna.	1			1	45 »			45 »
113	Palacios del Sil.	19			19	960 »			960 »
114	Paradaseca.	21			21	795 »			795 »
115	Páramo del Sil.	20			20	1.365 »			1.365 »
116	Pedrosa del Rey.	1			1	30 »			30 »
117	Peranzanes.	24			24	1.470 »			1.470 »
118	Pobladura de Pelayo García.	2			2	60 »			60 »
119	Pola de Gordón (La).	33			33	2.760 »			2.760 »
120	Ponferrada.	100			100	7.350 »			7.350 »
121	Posada de Valdeón.	6			6	195 »			195 »
122	Pozuelo del Páramo.	5			5	255 »			255 »
123	Prado de la Guzpeña.	5			5	360 »			360 »
124	Priaranza del Bierzo.	»			»	»			»
125	Prioro.	3			3	180 »			180 »
126	Puebla de Lillo.	8			8	465 »			465 »
127	Puente Domingo Flórez.	18			18	1.224 50			1.224 50
128	Quintana del Castillo.	19			19	1.185 »			1.185 »
129	Quintana del Marco.	3			3	150 »			150 »
130	Quintana y Congosto.	5			5	345 »			345 »
131	Rabanal del Camino.	2			2	180 »			180 »
132	Regueras de Arriba.	6			6	210 »			210 »
133	Renedo de Valdetuéjar.	11			11	570 »			570 »
134	Reyero.	2			2	120 »			120 »
135	Riaño.	6			6	285 »			285 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
136	Riego de la Vega.	9			9	360 »			360 »
137	Riello.	5			5	270 »			270 »
138	Rioseco de Tapia.	13			13	810 »			810 »
139	Robla (La).	35			35	2.985 »			2.985 »
140	Rodiezmo.	14			14	1.050 »			1.050 »
141	Roperuelos del Páramo.	19			19	1.260 »			1.260 »
142	Sabero.	7			7	780 »			780 »
143	Saelices del Río.	2			2	75 »			75 »
144	Sahagún.	64			64	5.220 »			5.220 »
145	Salamón.	2			2	195 »			195 »
146	San Adrián del Valle.	7			7	210 »			210 »
147	San Andrés del Rabanedo.	17			17	1.815 »			1.815 »
148	Sancedo.	9			9	525 »			525 »
149	San Cristóbal la Polantera.	15			15	705 »			705 »
150	San Emiliano.	14			14	420 »			420 »
151	San Esteban de Nogales.	4			4	285 »			285 »
152	San Esteban de Valdueza.	15			15	630 »			630 »
153	San Justo de la Vega.	18			18	750 »			750 »
154	San Millán de los Caballeros.	»			»	»			»
155	San Pedro Bercianos.	»			»	»			»
156	Santa Colomba de Curueño.	10			10	570 »			570 »
157	Santa Colomba de Somoza.	9			9	465 »			465 »
158	Santa Cristina Valmadrigal.	2			2	90 »			90 »
159	Santa Elena de Jamuz.	27			27	1.725 »			1.725 »
160	Santa María de la Iala.	3			3	120 »			120 »
161	Sta. María del Monte de Cea.	8			8	225 »			225 »
162	Santa María del Páramo.	5			5	375 »			375 »
163	Santa María de Ordás.	4			4	180 »			180 »
164	Santa Marina del Rey.	19			19	1.125 »			1.125 »
165	Santas Martas.	12			12	735 »			735 »
166	Santiagomillas	5			5	240 »			240 »
167	Santovenia de la Valdorcina	4			4	180 »			180 »
168	Sariegos.	6			6	405 »			405 »
169	Sobrado.	26			26	1.545 »			1.545 »
170	Soto de la Vega.	14			14	810 »			810 »
171	Soto y Amío.	3		1	4	180 »	120 »		300 »
172	Toral de los Guzmanes.	3			3	225 »			225 »
173	Toreno.	15			15	945 »			945 »
174	Trabadelo.	27			27	1.335 »			1.335 »
175	Truchas.	37			37	1.830 »			1.830 »
176	Turcia.	17			17	855 »			855 »
177	Urdiales del Páramo.	6			6	225 »			225 »
178	Valdefresno.	19			19	975 »			975 »
179	Valdefuentes del Páramo.	4			4	120 »			120 »
180	Valdelugueros.	2			2	90 »			90 »
181	Valdemora.	3			3	210 »			210 »
182	Valdepiélagos.	4			4	225 »			225 »
183	Valdepolo.	17		1	18	1.155 »	60 »		1.215 »
184	Valderas.	29			29	2.730 »			2.730 »
185	Valderrey.	7			7	345 »			345 »
186	Valderrueda	15			15	675 »			675 »
187	Valdesamario.	3			3	120 »			120 »
188	Val de San Lorenzo.	6			6	285 »			285 »
189	Valdeteja.	2			2	90 »			90 »
190	Valdevimbre.	9			9	495 »			495 »
191	Valencia de Don Juan.	13			13	915 »			915 »
192	Valverde de la Virgen.	7			7	450 »			450 »
193	Valverde Enrique.	8			8	720 »			720 »
194	Vallecillo.	»			»	»			»
195	Valle de Finolledo.	36			36	1.470 »			1.470 »
196	Vecilla (La).	7			7	375 »			375 »
197	Vegacervera.	6			6	630 »			630 »
198	Vega de Almanza (La).	4			4	120 »			120 »
199	Vega de Espinareda.	2			2	120 »			120 »
200	Vega de Infanzones.	9			9	510 »			510 »
201	Vega de Valcarce.	47			47	3.840 »			3.840 »
202	Vegamián.	3			3	165 »			165 »
203	Vegaquemada.	10			10	825 »			825 »
204	Vegarienza.	2			2	75 »			75 »
205	Vegas del Condado.	8			8	330 »			330 »
206	Villablino.	26			26	2.280 »			2.280 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
207	Villabraz.	2			2	195 »			195 »
208	Villacé.	»			»	»			»
209	Villadang s del Páramo.	3			3	150 »			150 »
210	Villadecanes.	»			»	»			»
211	Villademor de la Vega.	6			6	300 »			300 »
212	Villafer.	5			5	300 »			300 »
213	Villafranca del Bierzo.	41			41	3.105 »			3.105 »
214	Villagatón.	20			20	1.200 »			1.200 »
215	Villamandos.	4			4	195 »			195 »
216	Villamañán.	3			3	195 »			195 »
217	Villamartín de Don Sancho.	5			5	225 »			225 »
218	Villamejil.	10			10	555 »			555 »
219	Villamol.	15			15	420 »			420 »
220	Villamontán de la Valduerna.	6			6	240 »			240 »
221	Villamoratielde las Matas.	3			3	165 »			165 »
222	Villanueva de las Manzanas.	1			1	60 »			60 »
223	Villaobispo de Otero.	5			5	210 »			210 »
224	Villaornate.	»			»	»			»
225	Villaquejida.	8			8	435 »			435 »
226	Villaquilambre.	28			28	2.145 »			2.145 »
227	Villarejo de Orbigo.	20			20	1.380 »			1.380 »
228	Villares de Orbigo.	12			12	525 »			525 »
229	Villasabariego.	»			»	»			»
230	Villaselán.	16			16	525 »			525 »
231	Villaturiel.	4			4	180 »			180 »
232	Villaverde de Arcayos.	2			2	135 »			135 »
233	Villazala.	5			5	270 »			270 »
234	Villazanzo de Valderaduey.	12			12	450 »			450 »
235	Zotes del Páramo.	2			2	75 »			75 »
	TOTAL.	2.578		2	2.580	167.574 50	180 »		167.754 50

DON FRANCISCO CHAMORRO RIVADO, Jefe de Contabilidad del servicio de Subsidio al combatiente de León

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

León, 30 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, Francisco Chamorro.—V.º B.: El Jefe provincial, Agustín Revuelta.

Administración municipal

Ayuntamiento de Carracedelo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Agustín Moldes Macías, del reemplazo de 1940, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de su hermano Samuel Moldes Macías, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276, y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Samuel, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Carracedelo, 5 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Atilano Díez.

Ayuntamiento de Valderas

Confeccionado el repartimiento

general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Valderas, a 7 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Felipe Callejo.

ANUNCIO PARTICULAR

Hidroeléctrica Legionense S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo que previene el artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad y a los efectos del artículo

14 de los mismos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 31 de Marzo corriente, a las once de la mañana, en las Oficinas sociales, Avenida del Padre Isla, 2, con objeto de dar lectura y aprobar, si procede, la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1939 y tratar de los asuntos que figuran en el orden del día.

El balance y cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas sociales, de cinco a siete de la tarde, desde cinco días antes a la celebración de la Junta.

Para asistir a la misma, de acuerdo con el artículo 13 del citado Reglamento, es indispensable depositar las acciones en la Caja social, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de aquélla.

León, 11 de Marzo de 1940.—El Consejero Secretario, F. Acevedo.

Núm. 79.—21,75 pts.



LEON
de la Diputación
1940